



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL
CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

REF: Ordinario laboral
DTE: SERGIO ANDRES AMAZARA ECHEVERRI C.C. No. 1118201028
DDO: ERMENCIA GRANADOS C.C. No. 35394456
RAD No. 505733189002 2022 00100 00

Puerto López - Meta, veintisiete (27) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Se recibe demanda procedente del Juzgado Tercero Laboral de Villavicencio -Meta, a quien le correspondió inicialmente por reparto y el cual, mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2022, remitió el presente proceso a este Estrado Judicial por falta de competencia, de conformidad con el artículo 05 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 3 de la Ley 712 de 2001, establece la competencia con base en el factor territorial.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 05 y 12 ibidem, el Despacho asume la competencia del presente proceso y en consecuencia procede a resolver sobre la admisibilidad de la demanda.

Analizado el escrito de demanda, Despacho procede a **devolverla** como quiera que advierte que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

- 01.** De cabal cumplimiento al Inciso 02 del Artículo del Decreto 806 de 2020, hoy, Inciso 02 Artículo 05 de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de que el apoderado de la parte actora debe acreditar que el correo electrónico enunciado en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Para subsanar lo anterior se le concede un término de cinco (05) días, Art 90 Inc. Final del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1d9449bda1d5a9962beb0bbb70c0ac6c5e5029ed9913f874808c2a60c445fa**

Documento generado en 27/02/2023 03:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>